

**VISTO:**

**DECRETO N° 0192**

**NEUQUÉN, 06 FEB 2024**

El Expediente OE N° 6566-M-2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Iris Bernarda FUENTES MELLA, D.N.I. N° 92.977.235, a través del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, solicitó, en su carácter de curadora de la señora Verónica del Carmen PARADA, D.N.I. N° 26.144.002, el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle Ángel Pérez Novella N° 2842 de la ciudad de Neuquén;

Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece la señora Parada, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -JUCAID-, vigente hasta el día 29 de marzo de 2020, que fuera agregada a las presentes actuaciones;

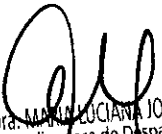
Que cabe aclarar que, en relación al vencimiento del certificado de discapacidad presentado por la requirente, la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución N° 209/2020, sus modificatorias y complementarias, dispuso la prórroga para los vencimientos de los certificados por discapacidad, cuyo vencimiento hubiere ocurrido a partir del año 2020, en adelante;

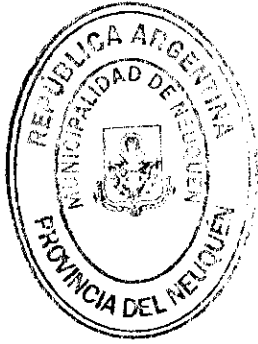
Que posteriormente la nombrada Agencia, determinó a través de la Resolución N° 186/2023, extender la prórroga sobre los vencimientos de los certificados de discapacidad hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive;

Que de este modo, el certificado de discapacidad presentado en las presentes actuaciones, se encuentra vigente en función de lo establecido por la referida Resolución N° 209/2020, sus modificatorias, complementarias y N° 186/2023, emitidas por la referida Agencia;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo a las mismas como: "(...) *la adjudicación de un espacio de la vía pública a una entidad pública, privada o persona física, para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio.* (...)” en tanto el artículo 3º) inciso 5) de la misma norma legal establece lo

  
Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0192-24

siguiente: *“Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva, y tendrá vigencia de hasta dos (2) años”;*

Que en el mismo sentido el Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, indica que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. de la beneficiaria, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que además, obra adjunta a las presentes actuaciones la documentación que acredita que la señora Fuentes Mella fue designada curadora definitiva de la señora Parada;


Que se encuentra acreditado en las actuaciones, el vínculo existente entre la señora Parada y la señora Fuentes Mella, resultando ser esta última la curadora de la beneficiaria y encontrándose investida con la representación legal instituida por el Código Civil y Comercial de la Nación, a los fines de solicitar una reserva de estacionamiento por discapacidad;

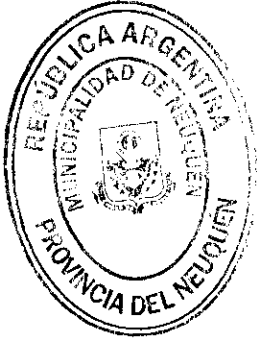
Que cabe resaltar que respecto de las personas con discapacidad y el ejercicio de sus derechos, el Código Civil y Comercial ha establecido en su artículo 23°) que: *“Toda persona humana puede ejercer por sí misma sus derechos, excepto las limitaciones expresamente previstas en este Código y en una sentencia judicial”;*

Que por su parte, el artículo 100°) de dicho Código establece que: *“Las personas incapaces ejercen por medio de sus representantes los derechos que no pueden ejercer por sí”;*

Que en este mismo sentido, dicho ordenamiento jurídico en relación a la representación de los personas con discapacidad indica en su artículo 101°) que: *“(…) Son representantes: (...) c) de las personas con capacidad restringida, el o los apoyos designados cuando, conforme a la sentencia, éstos tengan representación para determinados actos; de las personas incapaces en los términos del último párrafo del artículo 32, el curador que se les nombre (...)”;*

Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento a favor de personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento en forma exclusiva del rodado dominio MWW195, frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Ángel Pérez Novella N° 2842 de la ciudad de Neuquén;

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0192-24

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se solicita la reserva mencionada, indicando que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma en el acceso a la vivienda sobre la calle Pérez Novella, en el margen Sureste de la calzada, en frente al domicilio de la señora FUENTES MELLA;

Que cabe destacar que el domicilio del beneficiario, se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2º, inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad y dispone, en su artículo 3º, inciso 4) -Discapacitados- del mismo Anexo, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;

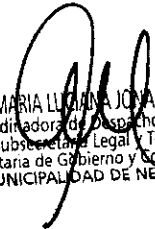
Que el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

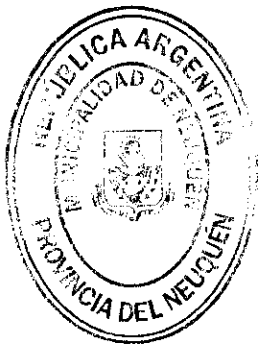
Que a su vez, el artículo 5º) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

Que mediante Dictamen N° 116/2022, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana se expidió al respecto, manifestando no tener objeciones legales que formular;

Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0192-24

Que por su parte en el artículo 27º) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva solicitada, contando asimismo con la intervención del entonces Secretario de Finanzas;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 276/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas, en virtud de la Ordenanza N° 14652 mediante la cual se aprobó la nueva estructura orgánica del poder ejecutivo municipal;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora **Verónica del Carmen Parada, D.N.I. N° 26.144.002**, en el frente de su domicilio, ubicado en calle Ángel Pérez Novella N° 2842 de la ciudad de Neuquén, la que deberá ubicarse en el acceso a su vivienda sobre la calle Pérez Novella, en el margen sureste de la calzada, en el frente de su domicilio, consistente en un (1) módulo de estacionamiento, para uso exclusivo del rodado Dominio MWW195, en los términos del artículo 2º), inciso 1) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4)–Discapacitados–, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de

  
Dra. MARIA LUCIANA JONÁS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0192-24

las causales previstas en el artículo 3°) in fine de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias y/o en el artículo 3°), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.

**Artículo 3°) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1°) del presente Decreto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2°) incisos 5), 3°) inciso 4) -Discapacitados-, y 5°) del Anexo I del Decreto reglamentario N° 1089/06.


**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente y ----- y Protección Ciudadana a la representante de la requirente, y a la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

